



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 8 de Mayo de 2025

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 8 de Mayo de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO N° 800 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 8 de Mayo de 2025

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del

Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

solicitado por el (la) Bachiller : **REAÑO RIVERA JACQUELINE ROXANA**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 77° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que : Los estudios de posgrado en la Universidad conducen a Segunda Especialidad Profesional, Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que según lo estipulado en el Art. 27°, establece que, "Habiendo aprobado el jurado revisor la tesis, el graduando debe solicitar la resolución de expedito para la sustentación de su tesis. Esta solicitud debe dirigirse al Director de la Unidad responsable de la gestión del programa de estudios – ya sea la Unidad de Posgrado de su Facultad o la Escuela de Posgrado según corresponda...(sic)

Que según lo estipulado en el Art. 29°, establece que, Con Resolución de expedito de Consejo de la Escuela de Posgrado, el interesado solicita a la Dirección de la Unidad de Posgrado o Dirección de la Escuela de Posgrado, según corresponda el programa, el nombramiento del jurado evaluador de sustentación, fecha, hora y lugar de sustentación

Que, según Dictamen N° **147-2025- SUST- GM-CCG-SCT-EPG-UNAC** de fecha **15/05/2025** , expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con todos los requisitos para ser DECLARADO EXPEDITO, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado Reglamento;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado en su ordinaria del 8 de Mayo de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 77° del Estatuto del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° **DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis Titulada:

**"LA VIDA EN ANAQUEL Y LA CALIDAD DE FILETES DE
CARNE DE BOVINO (Bos taurus) SOMETIDAS AL PROCESO DE COCCIÓN AL VACIO"**

para la obtención del Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

al (la) Bachiller **REAÑO RIVERA JACQUELINE ROXANA**

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

/BOR




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG-UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO